



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA**  
**SALA SEGUNDA (2ª) DE DECISIÓN**  
**MAGISTRADA PONENTE: BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ**

Medellín, nueve (9) de octubre de dos mil trece (2013)

<b>PROCESO</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
<b>DEMANDANTE</b>	ADA S.A.
<b>DEMANDADO</b>	MUNICIPIO DE MEDELLÍN – SECRETARIA DE HACIENDA
<b>RADICADO</b>	05001 23 33 000 2013 01394 00
<b>ASUNTO</b>	TRASLADO MEDIDA CAUTELAR

En el escrito de demanda ADA S.A., a través de su apoderada judicial, solicita como medida cautelar, la suspensión provisional de los efectos de resolución No. 112412012000092 del 22 de febrero de 2012, y se declare la nulidad del acto administrativo complejo conformado por las Resoluciones No. 5697 expedida el 14 de abril de 2011; la resolución 5697 expedida el 10 de octubre de 2011 y la Resolución SH 17-992 de 2012.

En razón de lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 233 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- Ley 1437 de 2011, se corre traslado a la parte demandada por el término de **CINCO (5) DÍAS**, para que se pronuncie sobre la mencionada solicitud. Se precisa además que el término señalado es independiente del traslado concedido para dar contestación a la demanda y que el pronunciamiento sobre la misma deberá ser allegado en escrito separado.

Notifíquese personalmente la presente providencia a la **demandada**, de conformidad con lo establecido en de conformidad con el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Modificado por el Artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso). La mencionada notificación deberá

surtirse de manera simultánea a la notificación del auto admisorio de la demanda.

**NOTIFÍQUESE**

**BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ**  
**Magistrada**